Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación No. 054

Mediante solicitud remitida al correo electrónico de este juzgado, el apoderado de la entidad demandante, solicitó que por desconocerse la dirección electrónica y física del demandado LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, se libre el edicto emplazatorio para su publicación, como sustento de su petición allega la devolución del comunicado judicial expedida por SERVIENTREGA centro de soluciones.

Siendo procedente la petición y teniendo en cuenta el informe de devolución, el juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR al señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA conforme a lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del decreto 806 del 2020, es decir, únicamente con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Monica Rodriguez B.
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.